TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

Acuerdos de Sala Plena

2023

ACUERDO No. 010

20 de abril de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVEN UNAS SOLICITUDES DE TELETRABAJO DE SERVIDORES JUDICIALES ADSCRITOS AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

La Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá, en uso de sus facultades legales y, en especial las señaladas en la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 209 de 1997 y demás normas concordantes, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdos PCSJA22-12024 de 2022 y PCSJA23-12042 de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura en uso de la facultad reglamentaria que le defiere la Ley 270 de 1996, reguló lo referente al teletrabajo, partiendo de la base de la voluntariedad tanto del trabajador como del nominador, para lo cual estableció los siguientes requisitos:

> *"...Artículo 7. Modificado Acuerdo PCSJA23-12042 de 2023. Condiciones para acceder al teletrabajo. Pueden acceder al teletrabajo. Todos los servidores judiciales vinculados en cargos de carrera, de libre nombramiento y remoción y de descongestión, cualquiera que sea su forma de provisión, que cumplan las siguientes condiciones, según corresponda:*
>
> *a) Desempeñar cargos o cumplir funciones que no demanden presencia física para la prestación del servicio.*
> *b) Tener un (1) año de antigüedad en la Rama Judicial, aun cuando sea de manera discontinua, en los últimos tres (3) años.*
> *c) Los funcionarios judiciales deberán estar al día en el reporte de información del*
> *SIERJU y tener el despacho a su cargo con un Índice de Evacuación Parcial igual*
> *O superior al 80%, conforme a la publicación realizada por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura."*
> *Parágrafo transitorio. El índice de evacuación parcial de que trata este artículo será el consolidado del año 2022. Las anuencias otorgadas hasta el 31 de enero del presente año con el índice de 2021 tienen plena validez. ..."*

Que dentro de los términos que señalan los Acuerdos PCSJA22-12024 de 2022 y PCSJA23-12042 de 2023, se recibieron las solicitudes de teletrabajo de varios funcionarios y empleados judiciales, sobre los cuales el Tribunal Administrativo de Boyacá, por consiguiente esta corporación sería competente conforme a la norma reglamentaria para resolver de dichas solicitudes.

Que la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá, en sesión ordinaria del 19 de abril de 2023, procedió a resolver las solicitudes de teletrabajo, estudiando caso

por caso, atendiendo a las funciones de los cargos que desempeñan cada uno de los solicitantes y respecto de los funcionarios judiciales se tuvo en cuenta el índice parcial de evacuación para el año 2022.

Que en lo que respecta a las solicitudes presentadas por MARTHA MONROY ARIAS, MARÍA ALBA YANETH MEJÍA, LEIDY LORENA CARRILLO y GONZALO LÓPEZ NIÑO, quienes laboran en el Tribunal Administrativo de Boyacá como escribientes y relator (bibliotecólogo Ac. 209 de 1997), respectivamente, si bien es cierto cumplen con el requisito de antigüedad que señala la norma reglamentaria del Teletrabajo, no cumplen con el requisito del literal a) del Articulo 7º del Acuerdo PCSJA22-12024 de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12042 de 2023, en el sentido que cumplen funciones de atención al público presencial, atendiendo a lo señalado expresamente por el Decreto Ley 052 de 1987, motivo por el cual no se accede a la solicitud presentada.

Que en lo que respecta a las solicitudes de teletrabajo presentadas por los diferentes funcionarios judiciales del Distrito Administrativo de Boyacá, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, publicó los siguientes índices parciales de evacuación para el año 2022:

Año	Código del despacho	Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Días reportados	Meses reportados	%IEP
2022	150013333001	Juzgado 001 Administrativo de Tunja	1/01/2022	31/12/2022	365	12	79%
2022	150013333002	Juzgado 002 Administrativo de Tunja	1/01/2022	31/12/2022	365	12	67%
2022	150013333003	Juzgado 003 Administrativo de Tunja	1/01/2022	31/12/2022	365	12	80%
2022	150013333004	Juzgado 004 Administrativo de Tunja	1/01/2022	31/12/2022	365	12	86%
2022	150013333005	Juzgado 005 Administrativo de Tunja	1/01/2022	31/12/2022	365	12	74%
2022	150013333006	Juzgado 006 Administrativo de Tunja	1/01/2022	31/12/2022	365	12	75%
2022	150013333007	Juzgado 007 Administrativo de Tunja	1/01/2022	31/12/2022	365	12	94%
2022	150013333008	Juzgado 008 Administrativo de Tunja	1/01/2022	31/12/2022	365	12	89%
2022	150013333009	Juzgado 009 Administrativo de Tunja	1/01/2022	31/12/2022	365	12	79%
2022	150013333010	Juzgado 010 Administrativo de Tunja	1/01/2022	31/12/2022	365	12	92%
2022	150013333011	Juzgado 011 Administrativo de Tunja	1/01/2022	31/12/2022	365	12	75%
2022	150013333012	Juzgado 012 Administrativo de Tunja	1/01/2022	31/12/2022	365	12	75%
2022	150013333013	Juzgado 013 Administrativo de Tunja	1/01/2022	31/12/2022	365	12	72%
2022	150013333014	Juzgado 014 Administrativo de Tunja	1/01/2022	31/12/2022	365	12	72%
2022	152383333001	Juzgado 001 Administrativo de Duitama	1/01/2022	31/12/2022	365	12	64%
2022	152383333002	Juzgado 002 Administrativo de Duitama	1/01/2022	31/12/2022	365	12	64%

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

Acuerdos de Sala Plena

2023

Año	Código del despacho	Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacho	Días reportados	Meses reportados	%IEP
2022	152383333003	Juzgado 003 Administrativo de Duitama	1/01/2022	31/12/2022	365	12	73%
2022	157593340001	Juzgado 001 Administrativo de Sogamoso	1/01/2022	31/12/2022	365	12	82%
2022	157593340002	Juzgado 002 Administrativo de Sogamoso	1/01/2022	31/12/2022	365	12	83%

Que conforme a los datos estadísticos que publicó la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al requisito del literal b) del Articulo 7º del Acuerdo PCSJA22-12024 de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12042 de 2023, se debe acceder a la solicitud de teletrabajo por un año, presentada por los Doctores ANGELA MARÍA JOJOA VELÁSQUEZ, EMILSEN GELVES MALDONADO, GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS, JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA, YOHANA ELIZABETH ALBARRACÍN PÉREZ y NELSON JAVIER LEMUS CARDOZO, quienes tuvieron un Índice de Evacuación Parcial igual o superior al 80%, y cumplen con el requisito de antigüedad de más de un año de encontrarse laborando en la Rama Judicial, por lo tanto, una vez se celebre el Acuerdo de Teletrabajo que señala la norma reglamentaria se fijarán los tres días de la semana en los cuales prestarán su servicio de forma remota, se señalarán los mecanismos de control y las metas que deben cumplir en el Teletrabajo.

Que respecto de los Doctores IBETH ALEXANDRA ACERO VACCA, FABIO HUÉRFANO LÓPEZ, ADRIANA ROCÍO LIMAS SUÁREZ, DEYNA JOHANNA BELTRÁN GONZÁLEZ, ÁNGELA DANIELA SÁNCHEZ MONTAÑA, JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI, VÍCTOR MANUEL MORENO MORALES, ADRIANA MARCELA DÍAZ MARTÍNEZ y LILIANA PATRICIA QUINTERO PINTO, si bien es cierto, cumplen con el requisito de antigüedad fijado por la norma reglamentaria del Teletrabajo, no se accede a la solicitud por no cumplir con el requisito del literal c) del Articulo 7º del Acuerdo PCSJA22-12024 de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12042 de 2023, esto es tener un índice de Evacuación Parcial inferior al 80% conforme a lo publicado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura,.

Que en lo que respecta a la Doctora DEISY ROSALYS RODRIGUEZ NAVARRO, quien en su momento ejercía como Jueza Segunda Administrativa de Tunja, en provisionalidad reemplazando de forma temporal a la Doctora LAURA PATRICIA ALBA, por habérsele concedido licencia de maternidad y vacaciones, en estos momentos el Tribunal Administrativo de Boyacá, ya no tiene competencia para resolver su situación particular como Profesional Universitario del Juzgado Segundo Administrativo de Tunja, por lo que le corresponde a su nominador resolver su solicitud de teletrabajo, en consecuencia declarará la falta de competencia del conforme al Acuerdo PCSJA22-12024 de 2022, y como quiera que el aplicativo de

Teletrabajo no permite remitir las solicitudes presentadas en tiempo, la solicitante deberá allegarle a su nominador el soporte de la solicitud que en su momento radicó ante esta Corporación.

Que contra el presente Acuerdo no procede recurso alguno en sede administrativa teniendo en cuenta lo señalado en los Acuerdos PCSJA22-12024 de 2022 y el Acuerdo PCSJA23-12042 de 2023, que no establecen recursos en este tipo de actuaciones.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Boyacá,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACEPTAR las solicitudes de Teletrabajo presentadas por los Doctores MARTHA MONROY ARIAS, MARÍA ALBA YANETH MEJÍA, LEIDY LORENA CARRILLO, GONZALO LÓPEZ NIÑO, IBETH ALEXANDRA ACERO VACCA, FABIO HUÉRFANO LÓPEZ, ADRIANA ROCÍO LIMAS SUAREZ, DEYNA JOHANNA BELTRÁN GONZÁLEZ, ANGELA DANIELA SÁNCHEZ MONTAÑA, JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI, VÍCTOR MANUEL MORENO MORALES, ADRIANA MARCELA DIAZ MARTÍNEZ y LILIANA PATRICIA QUINTERO PINTO, por no cumplir con la totalidad de los requisitos del Articulo 7° del Acuerdo PCSJA22-12024 de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12042 de 2023, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR por un año las solicitudes de Teletrabajo presentadas por los Doctores ANGELA MARÍA JOJOA VELÁSQUEZ, EMILSEN GELVES MALDONADO, GLORIA CARMENZA PÁEZ PALACIOS, JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA, YOHANA ELIZABETH ALBARRACÍN PÉREZ y NELSON JAVIER LEMUS CARDOZO, cumplir con la totalidad de los requisitos del Articulo 7° del Acuerdo PCSJA22-12024 de 2022, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12042 de 2023, una vez se celebre el Acuerdo de Teletrabajo que señala la norma reglamentaria se fijarán los tres días de la semana en los cuales prestarán su servicio de forma remota, se señalarán los mecanismos de control y las metas que deben cumplir en el año de Teletrabajo, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTICULO TERCERO: Declarar la falta de competencia para resolver la solicitud de Teletrabajo presentada por la Doctora DEISY ROSALYS RODRÍGUEZ NAVARRO, teniendo en cuenta lo señalado en el Acuerdo PCSJA22-12024 de 2022, como quiera que el aplicativo de Teletrabajo no permite remitir las solicitudes presentadas en tiempo, la solicitante deberá allegarle a su nominador el soporte de la solicitud que en su momento radicó ante esta Corporación, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTICULO CUARTO: Por secretaría notificar electrónicamente la presente decisión a los solicitantes a través de sus correos electrónicos institucionales,

indicándoles que contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente Acto a la oficina de Asuntos Laborales de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, para lo de su cargo.

ARTICULO SEXTO: Ordenar a la Secretaría General publicar en el micrositio web del Tribunal Administrativo de Boyacá en el portal de la Rama Judicial, el presente acto administrativo de nombramiento en los términos del art. 65 del CPACA, modificado por el art. 15 de la Ley 2080 de 2021.

Se expide en Tunja, hoy veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

DAYÁN ALBERTO BLANCO LEGUÍZAMO
Presidente